

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 25899-31-10-001-2016-00463-01

Atendiendo lo señalado en el art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se impone adecuar el trámite del presente asunto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en la citada norma; asimismo se admite la apelación propuesta contra la sentencia de primera instancia, advirtiéndose que su sustentación se debe surtir dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en donde se deberá limitar a desarrollar los reparos expuestos ante la primera instancia. Los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, luego de lo cual se proferirá sentencia por escrito. Por la secretaría dese el trámite previsto por la norma en cita.

El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará virtualmente, durante el término de cinco días, conforme lo prevé el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el inciso 3 del artículo 9 del aludido Decreto 806. Adviértase que en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la primera instancia. La fijación del traslado virtual podrá ser consultada a través de las opciones dispuestas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superiorde-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y de los medios que tengan al alcance; asimismo, suministrará a los interesados mediante los demás datos de contacto que obren en el expediente, la dirección de correo electrónico dispuesta para la recepción de memoriales, así como los enlaces donde podrá consultarse el estado electrónico y el contenido de las providencias, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

Asimismo, se informa que el contenido de esta providencia y el estado con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunalsuperior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Notifíquese,

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8cc3eb5bbe76422d29ede25ae0bbfc25954bef486f64fecc412a482312823fc
Documento generado en 07/12/2021 09:40:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>